21492

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.104/1979, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG», contra acuerdo del Resistro de 15 de junio de 1979. del Registro de 15 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.104/1979, En el recurso contenciso-administrativo numero 1.109/199, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gross-versandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG», contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1979, se ha dictado. con fecha 17 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de "Grossversandnaus Quelle Gustav Schitaut, en nombre de "Grossversandnaus Quelle Gustav Schickedanz KG", contra reso'ución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de junio de 1979, por la que se estimó la reposición interpuesta contra acuerdo de 11 de octubre de 1977, que denegó el nombre comercial número 77.507, denominado "Quelly, S. A.", para distinguir las transacciones mercantiles de su negocio dedicado a la fabricación, distribución y venta de galletas, productos panificables, dulces, pastelería, etcétera, se declara no ser conforme a derecho la resolución recurrida, que se anula y revoca, denegándose definitivamente el referido nombre comercial número 77.507, 'Quelly, S. A."; sin costas.» sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial» del Estado».

Lo que comunico a V.S para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años Madrid, 30 de abril de 1884.—El Director general, Julio Deli-cado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21493

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cump imiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 251/1980, promovido por «Cointreau Holding, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 251/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cointreau Holding, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo promovido por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de "Cointreau Holding, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1978 que concedió la marca número 835.752 "Gran Rainer", y el que desestimó tácitamente el recurso de reposición contra él, anulamos dichos acuerdos y ordenamos al Registro, denegando la marca, que lo haga constar así en los Registros correspondientes; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Deli-

cado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21494

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en los recursos contencioso administrativos nú-meros 1286 y 1345/1079, promytidos por Hoghst meros 1.256 y 1.345/1979, promovidos por «Hoechst Aktiengesellschaft» y por «Dr. Madaus & C.º», con-tra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1978

En los recursos contencioso-administrativos números 1.256 y 1.345/1979, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft» y por «Dr. Madaus & C.º»,

contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es

Fallamos: Que estimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por las representaciones de las Entidades mercantiles de nacionalidad alemana federal "Hoeschst Aktiengesellschaft" y "Dr. Madaus & C.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de abril de 1978 y 27 de junio de 1979, las cuales anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y en su lugar denegamos el Registro de la marca número 758.393, consistente en la denominación "Silarol, para distinguir los productos de la clase 5.ª del vigente nomenclátor que se detallaban en la solicitud inicial; sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estada» del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Deli-

cado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21495

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 810/1979, promovido por «Labsratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 810/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva como contra el presenta de la contra del contra de la contra del contra de la contra d dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de 'Laboratorios Liade'', contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979, que estimó el recurso de reposición contra el anterior acuerdo del propio órgano administrativo de 7 de diciembre de 1976, que había concedido al recurrente la marca número 682.782, "Lumbaspray", anulamos dicho acuerdo de 20 de marzo de 1979, por no ser conforme a derecho, declarando válido y subsistente el acuerdo de 7 de diciembre de 1976 que concedió al recurrente la referida marca número 682.782; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial dei Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Deli-

cado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21496

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 547/1979, promovido por «Comercial de Frenos, Sociedad Anónima» (COFRESA), contra acuerdo del Registro de 10 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 547/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Comercial de Frenos, S. A.» (COFRESA), contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad "Comercial de Frenos, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de marzo de 1978, por el que denegaba la inscripción a su favor del modelo de utilidad número 221.814, y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la mencionada resolución; debemos deciarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones, por ser

contrarias a derecho, otorgando por el contrario la concesión del repetido modelo de utilidad número 221.814, "dispositivo de sujeción de frenos eléctricos en camiones", en favor de la Entidad demandante, y todo ello sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial dei Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21497

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 455/1979, promvido por don Alberto Fabri Par-tisani, contra acuerdo del Regisro de 14 de diciem-bre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 455/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alberto Fabri Partisani, contra resolución de este Registro de 14 de diciembre de 1978, se ha diotado, con fecha 9 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la re-presentación procesal de don Alberto Fabri Partisani, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de diciembre de 1978, que denegó la incorporación del nombre comercial número 82.307, "A. Fabri", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a la incorporación en el Registro de la Propiedad Industrial del referido nombre comercial; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial". del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21498

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 452/1979 promovido por «Bochringer Mannhem, GmbH», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 452/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, GmbH», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Boehringer Mannheim, GmbH", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1977 y la expresa desestimación del recurso de reposición formulado contra el mismo, de 30 de marzo de 1979, por los que se le deniega la inscripción de la marca internacional número 424.389, denominada "Spiroctan" clase 5.º, concretada a "medicamentos para el tratamiento de edemas, especialmente en los casos de insuficiencia cardíaca, cirrosis de higado con ascitis, síndrome nefritico, hipertónico"; debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y en su consecuencia nulos y sin ningún efecto, e igualmente declaramos el derecho de la expresada Entidad al Registro a su favor de la referenciada marca internacional; sin expresa condena en cosreferenciada marca internacional; sin expresa condena en cos-

En su virtud, este Organismo, en oumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se oumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21499

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1979, promovido por «Carretaro y Timoner. S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carretero y Timoner, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Carretero y Timoner, S. A.", debemos declarar y declaramos disconformidad a derecho, y por tanto anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1978, que concedió el modelo industrial número 91.987, "Agendas-índices telefónicos en miniatura", así como la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto por el recurrente en 11 de dioiembre del mismo año; sin imposición de costas. de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21500

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la et campiniento de la settencia actual por Audiencia Territorial de Mdrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.483/79, promovido por «Tersán Española, S. A.», contra resolución del Registro de 3 de abril de

En el recurso contencioso-administrativo número 1.483/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Tersán Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Tersán Española, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1978 que denegó el registro de la marca número 822.339, y contra el acuerdo de 19 de mayo de 1979 por el que se denegó expresamente el recurso de reposición formulado al efecto, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho, concediendo, en consecuencia, el registro de la marca 822.339, sin imposición de costas »

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la ropiedad Industrial.

21501

RESOLUCION de 3 de julio de 1934, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la linea eléctrica que se cita. (Expediente número 55EL-1.808.)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en la calle Aguacate, 64, Madrid-25, solicitando